

RESOLUCION EXENTA N° 015/

3142

MAT: AUTORIZA GASTO DE MOVILIZACIÓN Y REVOCA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

Viña del Mar,

26 JUL. 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.557 Ley de presupuesto del sector público para el año 2012; Ley 19.800, de 2003, Ley de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 67 de 2010 del Ministerio de Educación, sobre Transferencia de Fondos; Resoluciones 015/1645 de 6 de julio de 2011 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que administren o mantengan jardines infantiles; Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, 015/172 de 20 agosto de 2001 y N° 015/191 de 7 de diciembre de 2011 todas del Vicepresidente Ejecutivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ordinario N° 185 de fecha 15 de junio de 2012, del Alcalde de la Municipalidad de Petorca, y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante el **Ordinarios N° 185 de junio de 2012**, del **Alcalde de la Municipalidad de Petorca**, solicitó a este servicio se otorgue autorización del gasto de movilización por trasladado de párvulos desde su hogar al jardín y viceversa para el periodo correspondiente al año presupuestario 2012.

2.- Que, la Entidad Administradora ha dado cuenta de la contratación de proveedores inscritos en el Registro Nacional de Transporte Remunerado de Escolares, para el establecimiento denominado Lamparita, de los Sres. Germán Cisterna Marín, Camilo Enrique Alfaro Valencia y Loreto Isabel Rojas Olivares, todos debidamente certificados por la autoridad competente para el traslado de párvulos. No obstante, respecto del primero de los contratistas el vínculo contractual se prorrogó hasta agosto del presente año, mediante los Decretos Alcaldicios N° 2055, N°681, N° 982 y 1198 de fecha 30 de diciembre de 2011, 4 de abril de 2012, 30 de mayo de 2012 y 5 de julio de 2012, respectivamente; en cuanto al segundo de los individualizados, el vínculo se prorrogó hasta agosto de 2012, mediante los Decretos Alcaldicios N° 2057, N°682, N° 981 y N°1199, de fecha 30 de diciembre de 2012, 4 de abril de 2012, 30 de mayo de 2012 y 5 de julio de 2012, respectivamente; por último, en cuanto al tercer proveedor contratado, la prestación de servicios se prorrogó hasta agosto de 2012, mediante los Decretos Alcaldicios N° 2056, N°680, 983 y N°1197 de fecha 30 de diciembre de 2011, 4 de abril de 2012, 30 de mayo de 2012 y 5 de julio de 2012, respectivamente.

3.- Que, asimismo, la Municipalidad adjuntó un certificado emitido por el Director de Obras que da cuenta con fecha 14 de diciembre de 2011, que el establecimiento en cuestión se encuentra ubicado en un sector rural conforme al Plan Regulador Comunal.

4.- Que, en tal sentido, la unidad de transferencia dio cuenta que los establecimientos administrados por la Municipalidad de Petorca habían satisfecho los consumos básicos y las necesidades de los párvulos asistentes.

5.- Que, el Jardín beneficiado con el traslado de los párvulos asistentes y administrado por entidad edilicia es: Jardín Infantil "Lamparita".

6.- Que, en la resolución exenta N° 015/1645 que aprueba Instructivo de Transferencia de Fondos para el Funcionamiento de Espacios Preescolares, de fecha 6 de julio de 2011, anexo 1, punto 13, establece que se entiende por movilización los traslados desde el espacio preescolar a otros lugares con fines pedagógicos, recreativos u operacionales. Asimismo, en el mismo sentido, el inciso tercero de la normativa citada autoriza el traslado "de los lactantes y/o párvulos desde sus domicilios hasta el respectivo espacio preescolar y viceversa podrán imputarse a la transferencia en los casos de ruralidad que presenten las condiciones de difícil acceso, gran distancia entre los domicilios y el jardín o alta dispersión geográfica y carencia de conectividad vial con oferta de transporte público acorde y accesible a las realidades y necesidades de los destinatarios de sus servicios, y en la medida que esta circunstancia no limite ni menoscabe el cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para el funcionamiento del jardín infantil y la atención de los párvulos".

7.- Que, la actuación de este servicio respecto de esta entidad administradora ha sido autorizar de manera excepcional la imputación de gasto de traslado de párvulos asistentes a los establecimientos educacionales, previa acreditación por parte de la Unidad de Transferencia que se cumplieron las exigencias de rigor, periodo que a luz de los antecedentes acompañados sólo puede extender su autorización hasta agosto del presente año, en especial, por las prorrogas de contratación de los proveedores habilitados para la prestación del servicio.

8.- Que, la ley 19880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, como en el caso sub-lite.

9.- Que, habiéndose acreditado el cumplimiento de los presupuestos de hecho requeridos por Junji, corresponde se autorice el gasto de movilización de los párvulos que asisten al jardín administrado por la entidad edilicia individualizada precedentemente, dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

AUTORIZESE, retroactivamente, la rendición por concepto de gastos de movilización de los párvulos asistentes al Jardín Infantil "Lamparita" administrado por la Municipalidad de Petorca, desde el hogar hasta el establecimiento en el cual se encuentra matriculado y viceversa, a contar desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de agosto de 2012, por la razones indicadas en los considerandos de esta resolución.

**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.**


DIRECTORA
DE LA
V REGION
EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAISO